

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 9 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm 1001/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1001/2017. Negociado: 3.

NIG: 2906744420170013450.

De: Raúl Manzano Moraleda, Juan Jesús García Melero, Adrián Guillén López y Antonio José Guillén Agüera.

Abogado: Gabriel Jesús Guerrero García.

Contra: Carsam Paesu, S.L.

EDICTO

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga.

En los Autos número 1001/2017, a instancia de Raúl Manzano Moraleda, Juan Jesús García Melero, Adrián Guillén López y Antonio José Guillén Agüera contra Carsam Paesu, S.L., en la que se ha dictado cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Vistos en juicio oral y público por la Ilma. Sra. doña Rocío Anguita Mandly, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga, los presentes autos núm. 1001/17 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de Antonio José Guillén Agüera, Juan Jesús García Melero, Raúl Manzano Moraleda, Adrián Guillén López, contra la empresa Carsam Paesu, S.L., y desistiendo de Bilba Constructora Andalucía, S.L., y Chirivo Construcciones, S.L., y con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, se procede en nombre de S. M. El Rey, a dictar la presente resolución.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Antonio José Guillén Agüera, Juan Jesús García Melero, Raúl Manzano Moraleda, Adrián Guillén López, debo condenar y condeno a la empresa Carsam Paesu, S.L., a pagar a Antonio José Guillén Agüera la suma de 1.848,89 €, Adrián Guillén López 1.799,45 €, Juan Jesús García Melero 1.848,89 €, Raúl Manzano Moraleda 1.848,89 €, más el interés del 10% por mora de las sumas salariales.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicacion. Dada,

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carsam Paesu, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a nueve de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»